



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Girardot (Cundinamarca), dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso | (AL) FIJACIÓN |
| Demandante | GLORIA EMILIA ARTEAGA SERRANO |
| Demandado | HUGO SUÁREZ |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2006 00356 |
| Providencia | Auto de sustanciación # 362 |
| Decisión | Autoriza abono en cuenta de ahorros |

En el correo institucional del Juzgado, se acusa mensaje de la señora GLORIA EMILIA ARTEAGA SERRANO, donde informa el número de la cuenta de ahorros en el Banco Agrario para el depósito de la cuota alimentaria, cuya habilitación amerita pronunciamiento, dado que la modalidad de pago es de abono a cuenta, diferente a la autorizada.

Para tal efecto, ha de resaltarse que en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por causa del Coronavirus Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, no obstante, con excepciones frente al pago de los depósitos constituidos por alimentos a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

De igual manera, en la circular PCSJC20-17 el Consejo Superior adoptó medidas para los depósitos judiciales por cualquier concepto, materia y jurisdicción, entre ellas, la de “Órdenes de pago con abono a cuenta”, y anuncia que, para su funcionalidad, el beneficiario debe tener cuenta bancaria y solicitar así su pago.

En el caso en concreto, la solicitante es la progenitora y tutora del alimentario beneficiario ROBERT SUÁREZ ARTEAGA y además conforme lo indica, es la titular de la cuenta de ahorros, luego con sujeción a ese contexto, al tratarse de una funcionalidad de pago permitida en el portal web del Banco Agrario, este Despacho considera procedente y apropiado aplicar la modalidad de pago por abono de cuenta, más aún, si se antepone el último acuerdo expedido por la autoridad en comento, N° PCSJA20-11581, en el que se concertó que no habrá atención presencial del público en las sedes judiciales. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los títulos judiciales por concepto de los alimentos a través de la funcionalidad de ABONO A CUENTA, en favor del beneficiario ROBERT SUÁREZ ARTEAGA, representado por su progenitora GLORIA EMILIA ARTEAGA SERRANO identificada con CC 20.605.639.

SEGUNDO: ORDENAR el depósito de los títulos a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros N° 431220010636 de la misma entidad bancaria, de titularidad de GLORIA EMILIA ARTEAGA SERRANO. Por secretaría dese observancia conforme el instructivo establecido para dicha herramienta.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9abfaee2d60f13250111ff98369067b3b1a451fe283db9ffbbc2c29791e0d6d**
Documento generado en 16/07/2020 11:07:41 AM